



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "LA SEDER" y "LA SDS", REPRESENTADA POR EL ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y EL M.C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC"; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. – "INDETEC" como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 50 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. – Por lo anterior, "LA SEDER" ha solicitado a "INDETEC" su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de un Programa Presupuestario, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SEDER" que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, como lo establece el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como los ordinarios 1º, 4º, y 31º, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Tiene como objeto, participar, colaborar, coordinar y gestionar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, la celebración de convenios en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento a la producción rural en la entidad, así como para evaluar sus resultados.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30º, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como los ordinales 6 y 7º fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, el Ing. Gilberto Oscar Casillas Barajas, se encuentra facultado para suscribir los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, toda vez que cuenta con nombramiento vigente de fecha 03 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

I.4 El Ing. Gilberto Oscar Casillas Barajas, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0663014979548.

I.5 Reconoce la necesidad que tiene "INDETEC" de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita.



I.6 Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7, razón social de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien es el representante legal en materia fiscal del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Jacarandas 371 Sur, colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit, México. C.P. 63135.

II. Declara "LA SDS" que:

II.1 La Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1, 4, y 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.2 Su representante, el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, está facultado para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26, 30 fracción X, 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3 Que, para los efectos del presente Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Institucional, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

III. Declara "INDETEC" que:

III.1 Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.2. El **Mtro. Carlos García Lepe** es Director General de "INDETEC", de conformidad con el Acuerdo 322/14, tomado en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 4 (cuatro) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal del Instituto y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

III.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

III.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la LI Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con fecha 2 de diciembre de 2022, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2023, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

III.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, Guadalajara, Jalisco.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 El Estado de Nayarit es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.



IV.2 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Nayarit cubre a **"INDETTEC"** las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.3 Reconocen que para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias **"INDETTEC"** no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se requiere dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV.4 Reconocen la necesidad que tiene **"INDETTEC"** de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita **"LA SEDER"**.

IV.5 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

IV.6 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** consiste en la colaboración institucional por parte de **"INDETTEC"** a **"LA SEDER"** para realizar la Evaluación en materia de Consistencia y Resultados, del Programa presupuestario "F115 Desarrollo de la Infraestructura Rural e Hidroagrícola", ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, **"INDETTEC"** se compromete a entregar como **PRODUCTO ÚNICO: DOS TANTOS IMPRESOS Y UNA USB CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF, DEL REPORTE FINAL DE LA EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA MENCIONADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.**

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** desarrollarán las siguientes actividades:

Actividades de "INDETTEC"

2. Evaluación en materia de Consistencia y Resultados del Programa; y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia.

Actividades del "GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital de los documentos y bases de datos correspondiente a las fuentes de información para entregar a la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa Presupuestario, y que responda a las preguntas metodológicas que conforman los Términos de Referencia (TDR).



3. Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.
4. Verificación por parte de "LA SEDER", sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC", en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.
5. Realización de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios de mejora emitidos, referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.
6. Edición e impresión del reporte final de la evaluación.
7. Envío del reporte final editado en formato digital pdf e impreso a "LA SEDER".

CUARTA. - DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula segunda que antecede, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al siguiente Cronograma de Trabajo 2023:

EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA "F115 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA", EJERCICIO FISCAL 2022																	
ACTIVIDADES/ MES/ SEMANA	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de "LA SDS" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública, que permita realizar el análisis y la evaluación en materia de Consistencia y Resultados; y que responda a los términos de referencia.																	
2 Evaluación en materia de Consistencia y Resultados por parte de "INDETEC" del programa y elaboración del reporte preliminar conforme a los términos de referencia.																	
3 Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de verificar el apego a los términos de referencia.																	



EVALUACIÓN EN MATERIA DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA "F115 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL E HIDROAGRÍCOLA", EJERCICIO FISCAL 2022																			
ACTIVIDADES/ MES/ SEMANA		SEPTIEMBRE					OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
4	Verificación por parte de "LA SEDER", sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC" en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.																		
5	Realización de ajustes al reporte preliminar por parte de "INDETEC" en respuesta a los comentarios de mejora emitidos, referentes al apego a los términos de referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.																		
6	Edición e impresión del reporte final de evaluación por parte de "INDETEC".																		
7	Envío del reporte final editado en formato digital pdf e impreso por parte de "INDETEC" a "LA SEDER".																		

El reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y una usb con la versión digital en formato pdf se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que antecede, siempre y cuando el pago de la aportación extraordinaria pactada en la cláusula sexta del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y las actividades 1, 3 y 4, se realicen en tiempo y forma por parte de "LA SEDER".

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC", lo cual se deberá constar por escrito.

"INDETEC" de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de "LA SEDER" con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos, "LA SEDER" deberá emitir, si así lo considera, su acuerdo favorable al respecto.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, "INDETEC" continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" demanda de "INDETEC" dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a lo solicitado por "LA SEDER", lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC" por parte de "LA SEDER".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LA SEDER" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS



CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha aportación extraordinaria se realizará bajo el siguiente esquema:

- **PRIMERA PARTE**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total de la Aportación Extraordinaria, resultando una cantidad a cubrir de **\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** a la firma del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- **SEGUNDA PARTE**, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del total de la Aportación Extraordinaria, resultando una cantidad a cubrir de **\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)** contra entrega del reporte final de la evaluación.

La aportación extraordinaria será depositada en la cuenta bancaria número **4058920174**, **CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748**, radicada en la institución Financiera **HSBC** a nombre de **"INDETEC"**.

SÉPTIMA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"**LA SEDER**" hace del conocimiento de "**INDETEC**" que el funcionario que fungirá como enlace y apoyo institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" será el Ing. Pablo Hernández Cerezo, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación, Control Presupuestal y Seguimiento de "**LA SEDER**". De igual forma, "**INDETEC**" hace del conocimiento de "**LA SEDER**" que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto, PBR y SED de "**INDETEC**", quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "**LAS PARTES**" acuerden.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "**LAS PARTES**" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "**CONVENIO ESPECÍFICO**", en el entendido de que en ningún caso y por ningún motivo el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutos de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**", serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "**LAS PARTES**".

Asimismo, "**LAS PARTES**" convienen que toda información materia del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, "**LAS PARTES**" se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el



presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que **"LAS PARTES"** establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento y pago de la aportación extraordinaria pactada en la cláusula sexta que antecede.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que **"LAS PARTES"** debieran dirimir alguna controversia, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Tepic, Nayarit o de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección del actor, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés



durante la ejecución del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, pactando desde este momento que la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad Tepic, Nayarit, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto de 2023 (dos mil veintitrés).

“GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT”

ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS BARAJAS
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR “INDETEC”

MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

EL M.C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE